

Tax Alert

Servicio de Rentas Internas

Decreto Ejecutivo No. 191

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA SOCIAL

DECLARACIÓN DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA SOBRE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS A PAGARSE EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA. - Respecto del anticipo sobre utilidades no distribuidas a pagarse en el ejercicio 2025, las sociedades deberán realizar el cálculo con base en la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2024, observando la siguiente fórmula:

Partida	Descripción
(+) Utilidad del ejercicio	Casillero 615 del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2024
(-) Pérdida del ejercicio	Casillero 616 del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2024
(+) Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores	Casillero 611 del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2024
(-) Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	Casillero 612 del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2024
(+/-) Ajuste del año 2024 por valoración de Ingresos por el método de participación	Para empresas que reconocen el ingreso por inversiones en otras sociedades bajo el método de participación
(-) Dividendos distribuidos	Del 1 de enero al 31 de julio de 2025
(=) Base imponible para el cálculo del impuesto	Aplicar tarifa impositiva dispuesta en el artículo 39.2.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA. – Para efectos del cálculo del anticipo sobre utilidades no distribuidas a pagarse en 2025, serán vinculantes para los contribuyentes las declaraciones de impuesto a la renta del año 2024 prestadas hasta el 31 de julio de 2025, sin considerar las declaraciones modificatorias o sustitutivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA. – De manera excepcional, para efectos de la compensación o devolución del anticipo sobre utilidades no distribuidas a pagarse en 2025 y 2026, también se considera capitalización la adquisición de activos productivos nuevos, propiedad, planta y equipo, activos intangibles, activos biológicos y/o inventarios realizada por el sujeto pasivo durante los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la Ley Orgánica de Transparencia Social en el Registro Oficial, siempre que se satisfagan las condiciones establecidas en el reglamento y se encuentren plenamente incorporados al proceso productivo de bienes y servicios vinculados con una o más actividades económicas del sujeto pasivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA. – Las compañías holding o tenedoras de acciones no estarán sujetas al pago de anticipo sobre utilidades no distribuidas en el ejercicio 2025.

Al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno se agrega la siguiente Disposición Transitoria:

Los contribuyentes sujetos al anticipo sobre las utilidades no distribuidas correspondiente al ejercicio 2025, deberán declarar y pagar esta obligación en los meses de noviembre y diciembre de 2025, en dos cuotas iguales sin intereses, considerando las fechas señaladas en la siguiente tabla:

a) Primera cuota:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de pago
1 y 2	13 de noviembre de 2025
3 y 4	19 de noviembre de 2025
5 y 6	21 de noviembre de 2025
7 y 8	25 de noviembre de 2025
9 y 0	27 de noviembre de 2025

b) Segunda cuota:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de pago
1 y 2	3 de diciembre de 2025
3 y 4	4 de diciembre de 2025
5 y 6	5 de diciembre de 2025
7 y 8	8 de diciembre de 2025
9 y 0	9 de diciembre de 2025

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes; en ese caso no aplicará esta regla y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.

Las sociedades que no superen la fracción básica exenta prevista en la ley (US\$100,000.00) no tienen la obligación de presentar la declaración de este anticipo.